

CONSTANCIA SECRETARIAL. 12 de sept. de 23. A Despacho del señor Juez el presente asunto en el que las partes allegan un acuerdo respecto de la custodia temporal sobre su menor hija María Camila Sepúlveda Montenegro, no obstante, el documento solamente contiene la firma de la progenitora. Sírvase proveer
El oficial mayor,



Ricardo Vargas Cuellar.

Auto Sust.

Rad. 765203110003-2012-00239-00. Custodia y cuidado personal

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA

Palmira, doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

La señora **ASTRID LILIANA MONTENEGRO SANTIAGO** allega documento en el que se señala que acordó con el señor **SAMUEL SEPÚLVEDA PINZÓN** cederle la custodia de la menor **MARÍA CAMILA SEPÚLVEDA MONTENEGRO** a éste por cuanto debía trasladarse a la ciudad de Cali. Además, se acordó que mientras la niña se encuentre bajo la custodia de su padre, él no estará obligado a pagar cuota de alimentos.

Revisado el documento, se tiene que, únicamente viene firmado por la señora **ASTRID LILIANA MONTENEGRO SANTIAGO** y atendiendo a que es un acuerdo debe estar firmado por ambos. Así mismo, revisado el aplicativo del Banco, se advierte que el señor Sepúlveda Pinzón ha continuado pagando las cuotas alimentarias a la madre de su hija.

Por estas razones se requiere a la señora **ASTRID LILIANA MONTENEGRO SANTIAGO** para que allegue el acuerdo completo, con ambas firmas, o, en su defecto, indique cuál es la situación actual de la menor **MARÍA CAMILA**, si aún se encuentra con su padre o si al presente ya está a su lado.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

El Juez

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cea63423605ba0bf4ad2c2708a1455ac40b5cb455f5a22d8f14241d83c134c8a**

Documento generado en 21/09/2023 05:03:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>